



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá Q, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio No. 02.10.20.115-270-30-0565
Radicación No. 631304003001-2020-00207-00

La solicitud de la apoderada del demandante, de terminar el proceso por el pago de las cuotas en mora de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la ley 546 de 1999, no podrá ser resuelta en tanto no se determine con precisión hasta qué fecha fueron canceladas las cuotas en mora y se acredite el pago de las costas generadas en el proceso, tal como establece el art. 461 del C.G.P.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

ABTENERSE de tramitar la solicitud de terminación del proceso por pago de las cuotas en mora, en tanto la apoderada determine hasta qué fecha quedó al día la obligación y acredite el pago de las costas procesales; para que se le **REQUIERE** hacer dentro de los tres días siguientes a la notificación de esta decisión.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b9f6e6f171e23bd7eb02fa710f4be2ca068ea96f2dfbd5c4fa74e4127b601157

Documento generado en 26/05/2021 02:18:00 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**